



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente: 19/1847/2025

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que la ley me confiere en materia de gestión presupuestaria y la actual normativa sobre régimen local (artículo 41.18 del ROFRJEL),

HE DISPUESTO

1º) Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para promover el emprendimiento en colectivos desfavorecidos del Municipio en el empleo (jóvenes menores de 30 años y mujeres de cualquier edad) que figuran como anexo en la presente.

2º) Ordenar la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, y envíese a la Base Nacional de Subvenciones.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DEL MUNICIPIO EN EL EMPLEO (JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS Y MUJERES DE CUALQUIER EDAD) EN EL AÑO 2025.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana es consciente de las dificultades de emprender una actividad laboral por cuenta propia, por ello ofrece a su vecindad un servicio permanente de asesoramiento al emprendimiento, así como una infraestructura básica en el vivero municipal de empresas, regulada mediante ordenanza municipal.

Teniendo en cuenta que el 65% de las personas desempleadas en el municipio son mujeres y que la tasa de paro juvenil supera el 20%, frente a la media de desempleo actual inferior al 10%, nos encontramos con dos colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

A la vista de estos datos se detecta una desigualdad en el empleo, motivo por el cual el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana pone en marcha una convocatoria de subvenciones para favorecer el emprendimiento a jóvenes menores de 30 años y a mujeres de cualquier edad.

Existen subvenciones al emprendimiento en el ámbito regional, en función del perfil personal y la actividad a desarrollar, pero se detecta una necesidad de financiación en la fase inicial que permita atenuar los costes de puesta en marcha, tales como inversiones, gastos de seguridad social y gastos de gestión.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

PRIMERA.-Objeto, finalidad y normativa:

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular para 2025 el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para promover el emprendimiento en colectivos desfavorecidos del Municipio en el empleo (jóvenes menores de 30 años y mujeres de cualquier edad).

Esta subvención se encuentra en el artículo 11, dentro del Capítulo VII, con el epígrafe "Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local", apartado "D)" de ayudas para la promoción del emprendimiento en colectivos desfavorecidos en Santa Cruz de Bezana: jóvenes menores de 30 años y mujeres de cualquier edad del Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para el bienio 2024-2025.

Serán subvencionables los gastos de inversión y puesta en marcha, arrendamiento de local de negocio, maquinaria y utillaje afecta a la actividad, mobiliario y enseres, equipos informáticos y de oficina, honorarios, proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de constitución y puesta en marcha de la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47000 "Ayudas emprendimiento", por importe máximo de 10.000,00 euros.

La concesión de subvenciones se registrará, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Tendrán la condición de beneficiario los jóvenes menores de 30 años y a mujeres de cualquier edad empadronados en Santa Cruz de Bezana que inicien una actividad empresarial o profesional desde el 1 de enero de 2025, cuenten con un informe de viabilidad positivo emitido por un Punto de Atención de Cantabria Emprendedora y hayan solicitado la subvención del Gobierno de Cantabria para la promoción del empleo autónomo, Decreto 35/2023 de 18 de mayo de 2023.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la publicación del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando una INSTANCIA GENERAL acompañada de la siguiente documentación:

- Informe de viabilidad favorable emitido por un Punto de Atención de Cantabria Emprendedora.
- Justificante de haber solicitado subvención a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo conforme al Decreto del Gobierno de Cantabria 37/2023 de 18 de mayo para a promoción del empleo autónomo.
- DNI del titular de la actividad.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en adelante RETA.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la seguridad social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT.
- Solicitud de vivero municipal de empresas, en su caso.
- Relación numerada de facturas, originales o copias compulsadas de las mismas y justificantes de pago de gastos o inversiones realizadas en el plazo de un mes anterior al alta en RETA.
- Ficha de terceros o certificado de titularidad de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario.
- Solicitud de concesión de módulo en el vivero municipal de empresas (en su caso).
- Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del presente acuerdo y finalizará el 15 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba las presentes bases.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter excepcional y se tramitará de forma directa de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con lo establecido en el artículo 28 de dicha ley y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y artículo 22.3 c) y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Las convocatorias públicas pueden obstaculizar la gestión de las medidas dirigidas a la promoción del empleo autónomo. Las posibilidades de negocio y la oportunidad de crear una empresa dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados. Muchos proyectos de autoempleo, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con la financiación que las medidas de promoción del empleo autónomo contemplan.

La mejor satisfacción de las necesidades de las personas emprendedoras a través del apoyo de la Administración en el momento en que más lo necesitan, objeto de las presentes bases, exige la configuración de herramientas que concilien la consecución del objetivo público dirigido a promover nuevos proyectos empresariales viables con la necesidad de proporcionar adecuados instrumentos que no impidan frustrar el fin de incentivar el empleo autónomo, por la eventualidad de sujetar la solicitud de la ayuda a los rígidos plazos de los procedimientos de concesión de las ayudas en concurrencia. Por tales motivos concurren las circunstancias que permiten otorgar estas ayudas a través del procedimiento de concesión directa.

3.- La instrucción corresponderá al titular de la Concejalía de Emprendimiento y bajo su dirección el Agente de Empleo y Desarrollo Local serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el Agente de Empleo y Desarrollo Local verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El Agente de Empleo y Desarrollo Local analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases. Una vez analizadas las solicitudes se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los servicios económicos servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

Se dictarán las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado para 2025.

CUARTA.- Modalidad de ayuda.

1.- Modalidad de ayuda:

- a. La subvención concedida no superara el 100% de los gastos subvencionables justificados debidamente, ni la cantidad de 600 €.
- b. Se facilitará un módulo en el vivero municipal de empresas de forma gratuita durante un año con las siguientes prestaciones:
 - o Espacio de trabajo con mobiliario.
 - o Conexión a Internet.
 - o Sala de reuniones.
 - o Calefacción, limpieza, mantenimiento.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento concedente y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los gastos solicitados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

QUINTA.- Justificación.

Junto con la solicitud, se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

2. La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
3. El pago se efectuará a través de medios bancarios
4. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición, que podrá ser hasta un mes anterior al alta en RETA.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social, tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

No se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagados durante el ejercicio 2025.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al perceptor/a, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la concesión parcial de la subvención de forma proporcional.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en las presentes bases.

OCTAVA.- Aceptación de Bases.

La participación implica la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente

